



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 124 -2017-CONCYTEC-P

Lima, 22 SET. 2017

VISTOS: El Oficio N° 387-2017-FONDECYT/DE, de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 070-2017-FONDECYT-UD, de la Unidad de Desarrollo y el Informe N° 070-2017-FONDECYT-UAJ-JAA, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Literales h) e i) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 28303, Ley Marco de ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, con fecha 6 de julio de 2017 se suscribió el Memorándum de Entendimiento entre el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el CONCYTEC con el objetivo de apoyar la capacidad de investigación e innovación del Perú para su crecimiento sostenible a largo plazo a través de la creación del Fondo Newton-Paulet, precisando que el referido objetivo se logrará a través de la expansión y maximización de la cooperación de investigación e innovación entre los responsables de la formulación de política en el gobierno, agencias gubernamentales, organizaciones dedicadas a la investigación, instituciones de educación superior, empresas y proyectos;

Que, la señora Amy Mayes, Directora Ejecutiva de Política Internacional de la Fundación Newton, remite la carta de invitación para participar en el Programa de Intercambio de Personal del Fondo Newton, la misma que se llevará a cabo los días 24 al



30 de setiembre de 2017, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, indicando que el objetivo del Programa es fomentar el intercambio de mejores prácticas entre las agencias de financiamiento involucradas, así como permitir al Research Councils UK y CIENCIACTIVA, adquirir un mejor entendimiento respecto a las diferentes estrategias y procesos de cada una de ellas. Asimismo, precisa que la Research Councils UK cubrirá todos los gastos (incluye pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y visa, así como cualquier viaje y gastos de subsistencia mientras se encuentre en el Reino Unido);

Que, la citada carta de invitación, agrega que dentro de los temas que serán tratados en el mencionado Programa se encuentran: i) El entorno de financiación y las estructuras de financiación de la investigación en el Reino Unido y el Perú; ii) El desarrollo y gestión de la política y estrategia de investigación del Reino Unido y Perú; iii) Procesamiento de subvenciones: sistemas empleados, mecanismos de evaluación y revisión inter pares, procedimientos de panel, entre otros; iv) Seguimiento y evaluación del impacto de un programa de investigación y/o creación de capacidad; y, v) Oportunidades para que el personal visitante presente y difunda información a un público más amplio en la organización anfitriona;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, mediante Oficio N° 387-2017-FONDECYT/DE, de fecha 21 de setiembre de 2017, solicita se autorice el viaje de la servidora Pamela Antonioli de Rutte, Responsable de la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, a fin de que participe en el citado evento;

Que, mediante Informe N° 070-2017-FONDECYT-UD, de fecha 18 de setiembre de 2017, la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, señala que la participación en el citado Programa permitirá: i) Intercambiar aprendizajes en el desarrollo de políticas, procesos y mecanismos de financiamiento para la promoción de la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI); y, ii) Fortalecer las capacidades en la generación y diseño de políticas públicas en Investigación y Desarrollo;

Que, mediante Informe de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT opina favorablemente para la expedición de la presente Resolución, precisando que en dicho evento se expondrán temas de infraestructura y mecanismos de financiamiento, políticas y estrategias en relación al desarrollo y gestión de la investigación, procesos de evaluación y monitoreo en ambos países, lo que servirá para fortalecer y adquirir mayores conocimientos de los participantes, lo cual servirá en la gestión de la Entidad y para cumplir con los fines institucionales;

Que, el Artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la servidora Pamela Antonioli de Rutte, Responsable de la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para





participar en el evento antes citado, siendo que, conforme a lo señalado en los documentos de vistos, no generará gastos al Estado peruano;

Con la visación de la Secretaria General (e) y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Responsable de Unidad de Administración y Finanzas y de la Directora Ejecutiva (e), del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Pamela Antonioli de Rutte, Responsable de la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 24 al 30 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

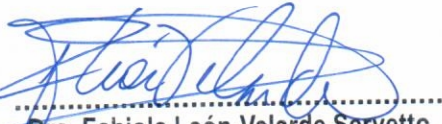
Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado peruano y no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida servidora, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

